Bogotá D.C. mayo de 2024

**ESTUDIOS PREVIOS**

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| **OBJETO** | |
|---|---|
| **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ** | |
| ÁREA SOLICITANTE | ÁREA DE MANTENIMIENTO |
| ORDENADOR DEL GASTO | **CR. ERNESTO MEJÍA ARAQUE**<br>DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |
| GERENTE DEL PROYECTO: | **MY. JAVIER ENRIQUE PATIÑO MORA**<br>JEFE DE MANTENIMIENTO |
| CDP Y RUBRO | CDP No. 32624 del 19 de marzo de 2024, con cargo al rubro: A-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL. |
| PRESUPUESTO ASIGNADO | VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000,00) M/CTE |
| ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN: | REVISADAS LAS APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO DEL INSTITUTO PARA EL PRESENTE AÑO, SE VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE RECURSOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO: | **SV. JORGE HERNAN BUSTAMENTE PAREJA**<br>Suboficial de Mantenimiento |
| MODALIDAD DE SELECCION | **MÍNIMA CUANTIA** |

## 1. ANTECEDENTES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO durante las últimas vigencias ha contratado los **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS**

**CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,** así:

En el año 2022 el ICFE suscribió COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° N°106-ICFE-2022, cuyo objeto fue el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**" por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa, **USA POSTAL S.A.**

Igualmente, para el año 2023, se suscribió ACEPTACION DE OFERTA No 134-ICFE-2023, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa, USA POSTAL S.A.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dentro de sus principales procesos se encuentran el suministro de vivienda fiscal mediante el sistema de arrendamiento al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército, para lo cual se requiere de construcción, mantenimientos estructurales, mantenimientos menores de inmuebles destinados a vivienda fiscal y la eficiente gestión administrativa.

De acuerdo a su política integrada de calidad y medio ambiente, el Instituto de Casas Fiscales desarrolla los planes de Vivienda Fiscal que adopte el Gobierno Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, para el personal de Oficiales y Suboficiales y personal civil activo del Ejército, satisfaciendo con su infraestructura disponible los requerimientos de sus usuarios en cuanto a necesidades de habitabilidad y bienestar (vivienda y servicios complementarios) de una manera eficaz y oportuna; así mismo, consciente de su compromiso ambiental y social, adopta como directriz el uso racional de los recursos naturales, a través del mejoramiento continuo de las funciones asignadas por el Ministerio de Defensa Nacional y el acompañamiento en la capacitación y sensibilización de nuestro personal, con el propósito de contribuir con el desarrollo sostenible del país, dentro del marco legal ambiental vigente mediante el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Medio Ambiente acorde con las Norma ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015. El ICFE con un enfoque basado en riesgos, establece objetivos de calidad y gestión ambiental cuyo cumplimiento nos lleva a un compromiso con la mejora continua.

El manual del sistema integrado de gestión de calidad y medio ambiente, del ICFE indica en numeral 1.2 CAMPO DE APLICACIÓN, el cual establece: "los objetivos ambientales de la entidad deben aplicarse tanto a las instalaciones administrativas como a los conjuntos residenciales que materializan el objetivo misional a nivel local, es decir a cada una de sus sedes en la ciudad de Bogotá D.C.:

| CONJUNTO RESIDENCIALES | OFICIALES | | SUBOFICIALES | | SOLDADOS Y CIVILES | TOTAL VIVIENDAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CASA | APTOS | CASA | APTOS | CASAS | |
| SANTA ANA | | 351 | | | | 351 |
| BRIGADA 13 | 57 | 272 | | | | 329 |
| SAN JORGE | 8 | | | | | 8 |
| PUENTE ARANDA | | 60 | | | | 60 |
| LIBERTADORES | | | | 400 | | 400 |
| BACATA | | 40 | | | | 40 |
| HÉROES DE COLOMBIA | | | | 300 | | 300 |
| ARTILLERÍA | 9 | 11 | 152 | 59 | | 231 |
| CASA BLANCA | | | | 48 | | 48 |
| MOLINOS | | | | | 17 | 17 |

Con el fin de conservar estos inmuebles, el área de mantenimiento realiza actividades para conservar y recuperar la capacidad funcional de los inmuebles y sus partes constitutivas para satisfacer las necesidades y seguridad de los usuarios.

El mantenimiento aplicado a estos inmuebles es de dos tipos:

**Mantenimiento preventivo**: es la actividad destinada a evitar gastos mayores en los edificios. Busca prevenir que se den fallas y deterioros en las estructuras, cuyo costo de reparación es más elevado una vez que se presenten.

**Mantenimiento correctivo:** Es el encargado de corregir fallas o desperfectos observados.

La realización de estos mantenimientos genera residuos o escombros (RCD) los cuales deben ser dispuestos de manera adecuada, como relleno en sitios que a futuro servirán como zonas de construcción de nuevas edificaciones, transformando estos espacios en terrenos inestables y muy difíciles de ser aprovechados.

Los RCD son aquellos residuos provenientes de la construcción, rehabilitación y demolición de cualquier tipo de obra. Una de las formas de clasificación internacional es catalogar los RCD de acuerdo a su procedencia:

1. Materiales de excavación: tierra, arena, grava, rocas, etc.
2. Construcción y mantenimiento de obras civiles: asfalto, arena, grava y metales, etc.

3. Materiales de demolición: bloques de hormigón, ladrillos, yeso, porcelana y cal-yeso.

La no recolección o la recolección informal de los RCD, genera problemas de tipo social y ambiental.

Bogotá, como ciudad pionera en el aprovechamiento de RCD en Colombia, ha propuesto dentro de sus planes de gestión una serie de procedimientos que deben cumplirse para garantizar una buena separación:

- Impedir que los RCD se contaminen con otras sustancias que encarezcan su aprovechamiento y contar en obra con contenedores específicos para su separación por ejemplo: yeso, cerámica, madera, vidrio, etc

- "Demolición selectiva", es el proceso mediante el cual se realiza una separación selectiva de los diferentes materiales que se van generando en coordinación con el proceso de demolición; lo que quiere decir que, mientras se lleve a cabo la demolición de la obra paralelamente se lleve a cabo una separación con el fin de prevenir la mezcla de los materiales y la contaminación de las materias reciclables como la madera, el papel, el cartón y el plástico, entre otros.

En cuanto a la recolección y transporte, la Resolución 541 del Ministerio de Medio Ambiente de 1994 es la guía principal en cuanto a que permite conocer los requisitos principales y las condiciones que deben tener tanto los RCD que se recolectan como los vehículos utilizados para realizar el transporte de los mismos.

Ya que dentro de la misionalidad de la Entidad está el mantenimiento de las viviendas, actividad que se desarrolla de manera permanente, hay acumulación de RCD en los diferentes sitios donde se desarrollan las actividades de mantenimiento; los cuales lógicamente se incrementarán en la medida del tiempo.

De tal forma, es necesario adelantar un proceso de contratación, para la disposición adecuada de estos RCD en cumplimiento de la normatividad ambiental.

El presente estudio, elaborado por el Grupo de Mantenimiento, se enfoca en los siguientes objetivos registrados en el Plan de Manejo Ambiental del ICFE: "(…)

- Dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales pertinentes con el Instituto de Casas Fiscales del Ejército y del Sector Defensa.

- Promover la prevención de impactos ambientales en empleados y clientes del ICFE y concientizar sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos.

- Generar conciencia ambiental entre los empleados, clientes y demás grupos de interés del ICFE…"

| **DECRETO 586 DE 2015** |
| --- |
| Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición-RCD en Bogotá, D.C. |

**ARTÍCULO 1°. OBJETO**. Adoptar "el modelo eficiente y sostenible de gestión de los escombros en la ciudad de Bogotá – RCD", el cual propende por su mayor recuperación y reincorporación en los procesos constructivos de la ciudad, por medio de la participación de los agentes del ciclo, el uso de herramientas e infraestructuras y su implementación a través de líneas programáticas, a corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El RCD, será aplicable a todas las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que generen, posean, transporten, procesen y/o realicen cualquier actividad de gestión de manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, anteriormente conocidos como escombros, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3°. POLÍTICAS DEL MODELO.** Las políticas del modelo de gestión de RCD, tienen como propósito articular las acciones públicas y privadas, vinculadas a la gestión de éstos en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de lograr la reducción en la generación, aumento de la reutilización, el reciclaje y aprovechamiento en la mayor cantidad posible, disminuyendo al máximo el porcentaje de las fracciones no aprovechables que se llevan a la disposición final.

Se busca implementar en la ciudad un modelo sustentable para la gestión de RCD que integre de manera articulada las líneas programáticas de actuación en los aspectos ambientales, sociales y económicos, teniendo en cuenta los siguientes principios:

a). Implementar Planes de Gestión de RCD en obras públicas y privadas, para un cambio de cultura en el desarrollo de proyectos constructivos urbanos.

b). Promover la reutilización y/o tratamiento in situ de los materiales residuales en obra.

c). Gestionar el tratamiento y aprovechamiento de los RCD, para el desarrollo de nuevos productos y materiales que se integren nuevamente en los ciclos productivos y económicos, haciéndolos competitivos frente a los ya existentes.

d). Gestionar la disposición final de la mínima fracción no aprovechable de RCD en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.

e). Integrar en la gestión de RCD a los actores de la cadena de producción y aprovechamiento, los gestores autorizados y las entidades públicas, así como las privadas y ciudadanía en general, para lograr la minimización de los residuos, su correcta separación y gestión en la ciudad.

f). Desarrollar acciones destinadas a consolidar procesos de innovación tecnológica e investigación para la gestión integral de RCD en Bogotá.

g). Promover acciones destinadas a consolidar procesos de cooperación técnica, local, nacional e internacional para la gestión de RCD.

h). Diseñar, implementar y efectuar seguimiento a instrumentos de evaluación, control y seguimiento para la gestión integral de RCD en Bogotá.

**ARTÍCULO 4°. MODELO DE GESTIÓN.** El modelo de gestión adoptado contiene las políticas, los objetivos, las líneas programáticas, así como la organización y obligaciones de los agentes del ciclo productivo, herramientas e infraestructuras que lo componen, propendiendo su minimización en la generación, mayor aprovechamiento, reciclaje y reutilización, con el fin de mitigar los impactos al ambiente y los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

**ARTÍCULO 19°. OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTADORES DE RCD**. Los transportadores de RCD se sujetarán a las siguientes obligaciones:

a). Registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente por medio del Sistema de Gestión de la Información de RCD o el aplicativo que haga sus veces.

b). Portar el documento que acredite el origen, la cantidad y el destino de los RCD transportados expedido por el generador.

c). Entregar los RCD transportados según sus características, únicamente en los sitios autorizados para tal fin en Bogotá D.C., o en la región.

d). Los vehículos que transporten RCD deben cumplir con las normas establecidas por las autoridades de tránsito y transporte y lo establecido en el Decreto Distrital 357 de 1997, la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas que expidan otras autoridades con competencia en la materia.

e). Actualizar los datos por medio del Sistema de Documentación de RCD o el que haga sus veces, en caso de cambios en la propiedad o características del vehículo, ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

f). Cumplir con lo establecido en la Resolución 01115 del 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital" y las demás que la modifique y/o complemente.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental, contará con un año (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para generar el documento de identificación que acredite a los transportadores de RCD.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Distrital de Ambiente en cooperación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos contará con un (1) año contado a partir de la de la entrada en vigencia del presente decreto, para regularizar y otorgar el número de identificación –PIN a los transportadores informales de RCD que cumplan con los requisitos antes citados en consonancia con el artículo 3° del Decreto Distrital 357 de 1997 o aquel que lo modifique o sustituya.

| **RESOLUCION 932 DE 2015** |
| --- |
| Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012, cuyo objeto es: Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico – Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital. |

**ARTÍCULO 5º OBLIGACIONES DE LOS GRANDES GENERADORES Y POSEEDORES DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD-** Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos los grandes generadores y/o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- en el perímetro urbano de Bogotá D.C. están sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Registrarse ante esta Secretaría por una sola vez en la página web y obtener el respectivo PIN, reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado.

2. Para el desarrollo de las obras que generen volúmenes de RCD mayores a 1.000 m3 o que su área construida supere los 5.000 m2, previo al inicio de actividades, se deberá elaborar, registrar y anexar en la página WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan de Gestión de RCD en obra. Hecho cuyo cumplimiento será constatado por la autoridad ambiental en cualquier momento so pena de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en los documentos, se efectuará un único requerimiento al constructor quien contará con ocho (8) días hábiles para realizarlos, contados a partir de su comunicación, so pena de sanción. El término podrá ser prorrogado hasta ocho (8) días más, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.

| **RESOLUCION 472 DE 2017** |
|---|
| Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones |
| Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El presente acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. Parágrafo 1°. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.<br>Parágrafo 1°. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión. |

| **CODIGO NACIONAL DE SEGURIDA Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801 DE 2016** |
|---|
| Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia. |
| Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.<br>Los siguientes I comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse: |

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.
5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.
6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.
7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.
8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.
10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.
11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.
12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.
13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier "1 objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.
14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.
15. No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior i inciso.

**RESOLUCION 541 DE 1994**

Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación

Artículo 1: Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Materiales: Escombros, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Elementos: Ladrillo, cemento, acero, mallas, madera, formaletas y similares.

Agregados Sueltos: Grava, gravilla, arena y recebos y similares.

Espacio Público: Son los inmuebles públicos o privados o los elementos arquitectónicos o naturales asociados a ellos, que están destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas.

Emisiones Fugitivas: Son emisiones episódicas que se producen en forma dispersa por acción del viento o de alguna acción antropogénica.

Artículo 2: Regulación. El cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos está regulado por las siguientes normas: (…)

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los bienes y servicios requeridos a los mejores precios, logrando satisfacer las necesidades aquí planteadas.

La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de Adquisiciones del año 2024 y el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "**Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso***"**, del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

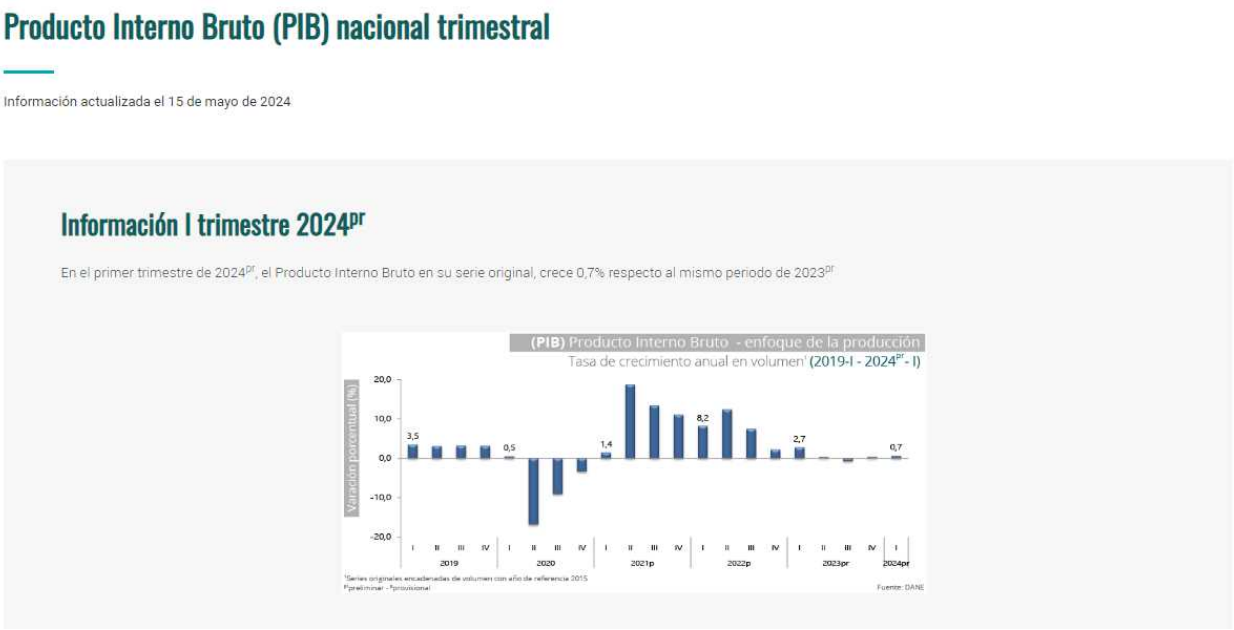
### 3.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

El sector de SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Colombia desempeña un papel fundamental en la industria del país. Para comprender más a fondo estos aspectos, es necesario realizar un análisis que vaya desde lo general hasta lo particular.

### 3.2. INDICADORES MACROECONÓMICOS

El panorama económico del año 2024 en su primer trimestre como lo presenta el Dane en su ultimo informe sobre el crecimiento económico, se destacaron varios sectores clave. En términos anuales, se observó un incremento significativo en la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación

obligatoria, educación, y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 5,3%, lo que contribuyó con 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del Producto Interno Bruto (PIB).




DANE, 2024, PIB, grafica JPG

El sector de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca también mostró un notable aumento del 5,5%, aportando 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Por otro lado, los sectores de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crecieron un 4,5%, lo que se tradujo en una contribución de 0,2 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

En comparación con el trimestre anterior, el PIB ajustado por efectos estacionales y de calendario creció un 1,1%. En este contexto, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, así como las actividades de los hogares individuales como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio, crecieron un 3,7%.

La administración pública y defensa, los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, la educación y las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales experimentaron un crecimiento del 2,0%.

Finalmente, los sectores relacionados con el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, la distribución de agua, la evacuación y tratamiento de aguas residuales, la gestión de desechos y las actividades de saneamiento ambiental registraron un crecimiento del 1,9%.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Abril de 2024**

En abril de 2024, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) mostró una variación mensual de 0,59%. La variación acumulada en lo que va del año fue de 3,34% y la variación anual se situó en 7,16%.
Comparando con el mismo período del año anterior, la variación anual del IPC en abril de 2024 (7,16%) fue significativamente menor, en 5,66 puntos porcentuales, respecto a abril de 2023, cuando se registró una variación del 12,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2024 se explicó principalmente por las variaciones en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%).




DANE, 2023, IPC, grafica JPG.

**Detalles por División:**

- **Alimentos y bebidas no alcohólicas:** La variación mensual fue del 1,16%, siendo las subclases con mayores incrementos de precio el tomate de árbol (22,87%), las moras (11,07%) y las papas (9,50%). Las disminuciones más significativas se registraron en condimentos y hierbas culinarias (-4,06%), maíz y sus derivados (-2,45%) y zanahoria (-2,25%).

- **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles:** Registró una variación mensual del 0,93%, destacándose los incrementos en servicios relacionados con la copropiedad (2,57%), electricidad (1,56%) y arriendo efectivo (1,11%). Las disminuciones se observaron en gas (-3,49%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (-0,10%).

En cuanto a la variación anual, las mayores contribuciones se registraron en las siguientes divisiones:

- **Educación:** La variación anual fue del 11,40%. Los mayores incrementos de precio se dieron en diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (16,42%), educación secundaria (12,91%) y educación preescolar y básica primaria (12,07%).

- **Transporte:** Registró una variación anual del 10,42%, con los mayores aumentos en combustibles para vehículos (34,97%), peajes (14,93%) y transporte escolar (13,50%). Hubo disminuciones en el transporte de pasajeros y equipaje en avión (-19,72%) y en llantas y neumáticos, rines para vehículo (-6,80%).

Por otro lado, la división de Información y comunicación presentó la menor variación anual (0,03%), con el único descenso significativo en equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,17%).

En cuanto a la variación acumulada en lo que va del año (enero a abril de 2024), se observó una tasa de 3,34%, inferior a la reportada en el mismo período del año anterior (5,38%). Este comportamiento se explicó principalmente por las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

**Contribuciones Mensuales y Anuales:**

- **Mensuales:** Las mayores contribuciones a la variación mensual del IPC total provinieron de arriendo imputado (0,13 puntos porcentuales), arriendo efectivo (0,10 puntos porcentuales) y frutas frescas (0,07 puntos porcentuales).

- **Anuales:** Las mayores contribuciones a la variación anual del IPC total se observaron en arriendo imputado (1,02 puntos porcentuales), combustibles para vehículos (0,96 puntos porcentuales) y arriendo efectivo (0,76 puntos porcentuales).

Finalmente, la canasta del IPC se desglosa según la nomenclatura estándar internacional COICOP, clasificándose en servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables. La cobertura del IPC para abril de 2024 fue del 98,03%, con un índice de no imputación del 98,31%, lo que refleja la calidad y precisión de la recolección de datos durante este mes.



Banco de la República, 2024, TRM, grafica JPG.

Otra variable importante de analizar es La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del año 2023, la cual revela el valor en pesos colombianos equivalente a un dólar estadounidense. Al cierre del 28 de diciembre de 2024, la TRM se situó en $3.878,07, marcando el punto más bajo registrado durante ese año.
Este valor representa una disminución significativa del 20,54 % en comparación con el cierre del año anterior, donde la TRM alcanzó los $4.810,20. Es interesante destacar que, durante los últimos cinco años, la TRM experimentó variaciones positivas hasta el cierre de 2022, cuando alcanzó su valor más alto.

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar diariamente la TRM, basándose en las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano.

La disminución en la TRM para el 2024 sugiere una recuperación de la moneda colombiana frente a los niveles de inflación experimentados al finalizar el año 2023. Este dato es fundamental para comprender el panorama económico y las condiciones financieras del país.

### 3.3. SEGMENTO DE MERCADO

En Bogotá, los residuos de construcción y demolición (RCD) constituyen una parte significativa de los desechos sólidos urbanos. Estos provienen de diversas actividades como construcción, demolición, renovación y mantenimiento de estructuras y edificaciones en la ciudad.

Los RCD abarcan una amplia gama de materiales, como hormigón, ladrillos, madera, metales, vidrio, cerámica y otros elementos propios del sector de la construcción. La gestión adecuada de estos materiales es crucial, ya que pueden ser reciclados, reutilizados o dispuestos de manera responsable según su naturaleza y estado.

En Bogotá, se han implementado varias estrategias y normativas para la gestión de los RCD, incluyendo la separación en la fuente para facilitar su manejo y aprovechamiento posterior. Además, se han establecido puntos de acopio y centros de reciclaje especializados para recibir y procesar estos residuos.

La disposición final de los RCD en Bogotá se realiza en sitios autorizados, evitando la contaminación asociada con vertederos a cielo abierto. Se promueve activamente la reutilización y el reciclaje de estos materiales tanto dentro de la industria de la construcción como en otros sectores.

Una gestión adecuada de los residuos de construcción en Bogotá no solo contribuye a reducir la contaminación ambiental, sino que también optimiza el uso de recursos y fomenta una economía circular. Se destaca la importancia de la participación activa de diversos actores, como constructores, empresas de gestión de residuos y la comunidad en general, en el manejo responsable de los RCD.

El sector de la construcción en Colombia es uno de los principales generadores de residuos, lo que impacta significativamente en términos ambientales. Sin embargo, también juega un papel crucial en la reutilización y aprovechamiento de los RCD. A pesar de algunos desafíos, el sector ha contribuido al crecimiento económico del país, aunque es fundamental abordar adecuadamente la gestión de estos residuos para minimizar su impacto ambiental.

Además del comportamiento del sector de la construcción, es importante considerar variables económicas como la inflación, el salario mínimo y las políticas gubernamentales relacionadas con el manejo de residuos y la protección ambiental. Estas variables pueden influir en los costos operativos y la rentabilidad de las empresas del sector, lo que destaca la necesidad de un análisis económico exhaustivo en la recolección de RCD.

### 3.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cuanto a la oferta de bienes y servicios, el sector de recolección de RCD en Bogotá involucra a diversos agentes, incluyendo entidades gubernamentales, empresas de recolección y transporte, centros de acopio, generadores de residuos y organizaciones de recicladores. Cada uno de estos actores desempeña un papel clave en el ciclo de gestión de los residuos, trabajando en conjunto para lograr una recolección, transporte, tratamiento y disposición final adecuados.

La industria de la construcción es una de las mayores generadoras de residuos en la actualidad, sin embargo, históricamente ha sido un pilar necesario para el desarrollo de nuestras comunidades. Por lo general, la contaminación se presenta en la mayoría de sus procesos: desde la extracción, la fabricación de los materiales, hasta las diferentes actividades desarrolladas en la construcción de las obras civiles. Lo anterior provoca el agotamiento de varios recursos no renovables, así como la contaminación del agua y del aire, además del excesivo consumo de energía. En Colombia, el registro evidencia hasta la fecha, que grandes cantidades de residuos o escombros producto de la industria de la construcción son dispuestos en lugares inadecuados o son mal utilizados, como relleno en sitios que a futuro servirán como zonas de construcción de nuevas edificaciones, transformando estos espacios en terrenos inestables y muy difíciles de ser aprovechados. La

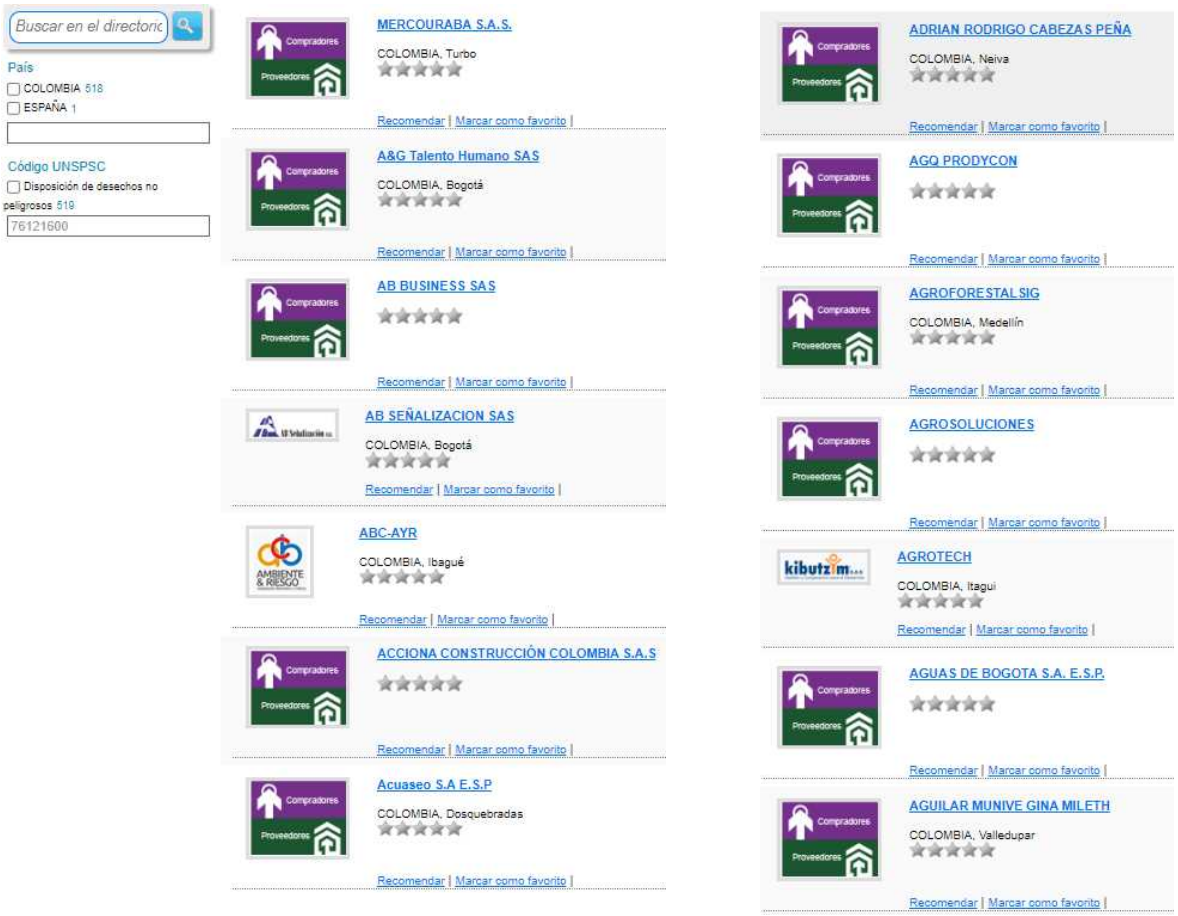
industria de la construcción va en progresivo crecimiento como lo demuestran los metros cuadrados licenciados cada año en el país, convirtiéndose así en el sector con mayor producción de RCD.

La gestión de residuos se ha convertido en un tópico de suma importancia en el área de la construcción y del manejo integral de los residuos, motivo por el cual en los últimos meses se ha discutido acerca de las mejoras pertinentes que se deben introducir para la gestión correcta de los RCD, haciendo partícipes a todos los entes que de alguna forma generan, transportan, controlan, disponen o tratan este tipo de residuos.

Actualmente hay 21392 transportadores de Residuos de Construcción y Demolición inscritos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/2765601/TRANSPORTADORES+DE+RCD+INSCRITOS-+3+mayo.pdf/ad8e194a-2a2d-4c47-a2dd-d0533894256a

A continuación, extractado de la página del SECOP II se muestran algunos de los proveedores que cuentan con la capacidad de suministrar los servicios requeridos en el objeto contractual, la consulta se realizó bajo el código UNSPSC clasificador de bienes. Algunos de los proveedores ofertantes se pueden observar en el siguiente cuadro:



## 3.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda en el estudio de mercado destaca la creciente necesidad de servicios especializados en la gestión de los residuos de construcción y demolición en Bogotá, especialmente por parte de entidades estatales que buscan servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como adquisición de vehículos especializados y apoyo a la gestión en la recolección de residuos. Esto subraya la importancia de contar con un sector de recolección de residuos sólidos eficiente y comprometido con la adecuada gestión ambiental en la ciudad.

Se ingresa a la página del SECOP II con el propósito de verificar que número de entidades presentan la misma necesidad del objeto contractual. Con la información obtenida se evidencia hay gran cantidad de entidades que demandan los servicios de transporta y disposición de residuos de construcción y demolición:

| AÑO | TIPO DE CONTRATACIÓN | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2020 | MÍNIMA CUANTÍA | SENA REGIONAL BOYACÁ | Recolección y tratamiento Respel y escombros. | $14.955.294 |
| 2019 | MÍNIMA CUANTÍA | SENA REGIONAL SANTANDER | Servicio de recolección, transporte y disposición final de escombros del CIMI. | $ 1.450.000 |
| 2019 | MÍNIMA CUANTÍA | ALCALDÍA LOCAL DE USME | Prestar los servicios técnicos y operativos para llevar a cabo demoliciones y/o desmonte en bienes inmuebles privados y en bienes de uso público, de forma parcial o total, en la localidad de Usme, a monto agotable de conformidad con las actuaciones administrativas emanadas del área de gestión policiva y jurídica de la alcaldía local de Usme | $20.500.000 |

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación |
|---|---|---|---|---|---|
| | EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P | 31-2023 | SERVICIO DE CARGUE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION | Presentación de oferta | 18/04/2023 4:39 PM (UTC -5 horas) |
| | EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP | PS-31-2022 | PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO APRONTADOS TEMPORALMENTE EN LA PLANTA D | Presentación de oferta | 25/11/2022 3:30 PM (UTC -5 horas) |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COEELO TOLIMA E.S.P | ESP-006-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA | Presentación de oferta | 16/02/2024 8:57 PM (UTC -5 horas) | - | | 90.000.000 COP |
| ESE HOSPITAL SAN ROQUE1 | 2024--019 | SERVICIOS DE RECOLECCION TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS | Presentación de oferta | 10/02/2024 12:38 PM (UTC -5 horas) | - | | 3.000.000 COP |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE CURITI | MC-001-2024 | DISPOSICION DE RESIDUOS | Presentación de oferta | 29/01/2024 6:23 PM (UTC -5 horas) | 1/02/2024 9:00 AM (UTC -5 horas) | | 36.314.000 COP |
| EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADUAS SA ESP AGUAS DEL CAPIRA SA ESP | SOU-ESP-002-2024 | DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | Presentación de oferta | 23/01/2024 5:17 PM (UTC -5 horas) | - | | 400.000.000 COP |
| HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. | 012-2024 | DISPOSICION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS | Presentación de oferta | 18/01/2024 8:47 AM (UTC -5 horas) | - | | 3.000.000 COP |

Con la información obtenida se puede evidenciar que hay varias entidades que han adelantado o adelantan actualmente procesos con similar objeto y bajo la misma modalidad contractual.

### 3.1.3. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

#### 3.1.3.1. COSTOS DE ENTREGA

La adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) implica una serie de procesos coordinados que pueden ser afectados por diversos factores que interfieren en su ejecución eficiente. Estos factores pueden tener un impacto significativo en la calidad del servicio de recolección, transporte y disposición final de los RCD en sitios autorizados por una entidad ambiental. A continuación, se destacan algunos de estos factores:

Normativas y regulaciones: Las normativas y regulaciones ambientales pueden influir en la manera en que se lleva a cabo el proceso de recolección, transporte y disposición final de los RCD. Cambios en las leyes ambientales, requisitos de permisos y licencias, así como la actualización de normas de manejo de residuos pueden afectar la operación del servicio.

- Capacidades técnicas y logísticas: La disponibilidad de equipos adecuados para la recolección, transporte y disposición final de los RCD, así como la capacitación del personal involucrado en estos procesos, son factores críticos que pueden interferir en la eficiencia del servicio. Limitaciones en infraestructura, flota vehicular y recursos humanos pueden afectar la ejecución del servicio de manera oportuna y efectiva.
- Acceso a sitios autorizados: La disponibilidad y accesibilidad de sitios autorizados por una entidad ambiental para la disposición final de los RCD pueden ser un factor limitante en el proceso. La ubicación geográfica de estos sitios, así como las restricciones de acceso y capacidad de almacenamiento, pueden afectar la planificación y ejecución del transporte y disposición final de los residuos.
- Condiciones climáticas y estacionales: Las condiciones climáticas y estacionales, como lluvias intensas, épocas de crecimiento vegetativo o períodos de sequía, pueden afectar la operación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los RCD. Estos factores pueden generar retrasos, dificultades en la movilidad y riesgos para la salud y seguridad del personal involucrado.

- Participación y conciencia ciudadana: La colaboración y conciencia de la ciudadanía respecto a la separación en la fuente de los RCD, así como el adecuado manejo de estos residuos, son aspectos fundamentales que pueden influir en la eficiencia del servicio. La falta de colaboración ciudadana, la disposición inadecuada de los residuos y la presencia de basureros clandestinos pueden complicar el proceso de recolección y transporte de los RCD.

#### 3.1.3.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato del objeto del proceso.

El ICFE validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

**Desde la perspectiva comercial y financiera el ICFE tendrá en cuenta lo siguiente:**

El ICFE no realizara ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico y Técnico, la oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, intereses, etc.). EL ICFE, no reconocerá ningún valor adicional.

**NOTA 1**: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, sin decimales. Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el anexo técnico del pliego de condiciones solicitados por el ICFE, en el evento que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o precios de referencia, se rechazará la oferta.

**NOTA 2**: *Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas". Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

### 3.1.4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

La entidad contratante está en el deber de llevar a cabo la gestión de contratista que incluye tanto la identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios, así como la evaluación y selección de proveedores y contratista, esto en cumplimiento a lo establecido en la resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior la entidad establecerá los diferentes requisitos y aspectos **SST** habilitantes y ponderables para los diferentes procesos que se adelante por parte de la entidad.

**Al respecto la Resolución 0312 de 2012,** "***Campo de aplicación.*** *La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía*

*solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

**Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes**

> *"ART. 20. —**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados*
>
> *El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.*
>
> *Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.*
>
> *En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.*
>
> *En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución."*

En el documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios establecieron en la siguiente tabla:

| CRITERIO | VALORACIÓN | ACCIÓN |
|---|---|---|
| Si el puntaje obtenido es menor al 60%. | CRITÍCO | • Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato.<br>• Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos.<br>• Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo. |
| Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%. | MODERADAMENTE ACEPTABLE | • Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento.<br>• Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos.<br>• Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo. |
| Si el puntaje obtenido es mayor al 85%. | ACEPTABLE | • Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación. |

### 3.1.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 3.1.5.1. PRECIO HISTÓRICO

El Comité Económico realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por el ICFE durante la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que se suscribió un contrato con características técnicas similares a las necesidades del presente proceso y que pueden ser utilizados como referencia para el cálculo del valor estimado en la vigencia actual.

Los precios del contrato antes mencionado se actualizaron con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de conocer el valor presente de los precios históricos, la cual aplica la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC ABRIL 2024/IPC JUNIO 2023)

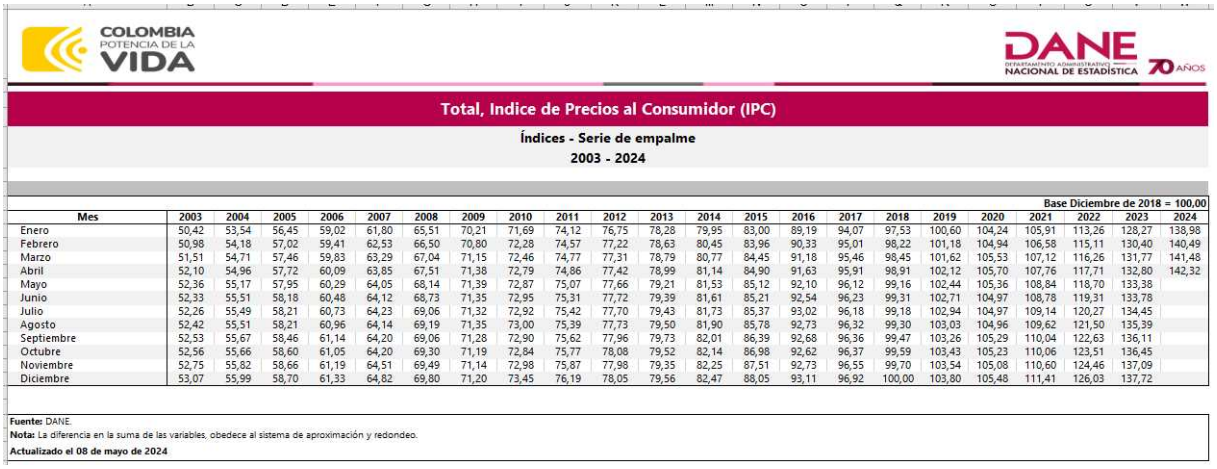
Donde,

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente
VH = Valor histórico

IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (mes de la aceptación de la oferta procesos anteriores)

IPC = Índice de Precios al Consumidor



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — DANE Departamento Administrativo Nacional de Estadística 70 años

**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Índices - Serie de empalme**
**2003 - 2024**

Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50,42 | 53,54 | 56,45 | 59,02 | 61,80 | 65,51 | 70,21 | 71,69 | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53 | 100,60 | 104,24 | 105,91 | 113,26 | 128,27 | 138,98 |
| Febrero | 50,98 | 54,18 | 57,02 | 59,41 | 62,53 | 66,50 | 70,80 | 72,28 | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22 | 101,18 | 104,94 | 106,58 | 115,11 | 130,40 | 140,49 |
| Marzo | 51,51 | 54,71 | 57,46 | 59,83 | 63,29 | 67,04 | 71,15 | 72,46 | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45 | 101,62 | 105,53 | 107,12 | 116,26 | 131,77 | 141,48 |
| Abril | 52,10 | 54,96 | 57,72 | 60,09 | 63,85 | 67,51 | 71,38 | 72,79 | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91 | 102,12 | 105,70 | 107,76 | 117,71 | 132,80 | 142,32 |
| Mayo | 52,36 | 55,17 | 57,95 | 60,29 | 64,05 | 68,14 | 71,39 | 72,87 | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16 | 102,44 | 105,36 | 108,84 | 118,70 | 133,38 | |
| Junio | 52,33 | 55,51 | 58,18 | 60,48 | 64,12 | 68,73 | 71,35 | 72,95 | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31 | 102,71 | 104,97 | 108,78 | 119,31 | 133,78 | |
| Julio | 52,26 | 55,49 | 58,21 | 60,73 | 64,23 | 69,06 | 71,32 | 72,92 | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18 | 102,94 | 104,97 | 109,14 | 120,27 | 134,45 | |
| Agosto | 52,42 | 55,51 | 58,21 | 60,96 | 64,14 | 69,19 | 71,35 | 73,00 | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30 | 103,03 | 104,96 | 109,62 | 121,50 | 135,39 | |
| Septiembre | 52,53 | 55,67 | 58,46 | 61,14 | 64,20 | 69,06 | 71,28 | 72,90 | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47 | 103,26 | 105,29 | 110,04 | 122,63 | 136,11 | |
| Octubre | 52,56 | 55,66 | 58,60 | 61,05 | 64,20 | 69,30 | 71,19 | 72,84 | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59 | 103,43 | 105,23 | 110,06 | 123,51 | 136,45 | |
| Noviembre | 52,75 | 55,82 | 58,66 | 61,19 | 64,51 | 69,49 | 71,14 | 72,98 | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70 | 103,54 | 105,08 | 110,60 | 124,46 | 137,09 | |
| Diciembre | 53,07 | 55,99 | 58,70 | 61,33 | 64,82 | 69,80 | 71,20 | 73,45 | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 111,41 | 126,03 | 137,72 | |

**Fuente:** DANE.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Actualizado el 08 de mayo de 2024**

**PRECIOS ACTUALIZADOS**

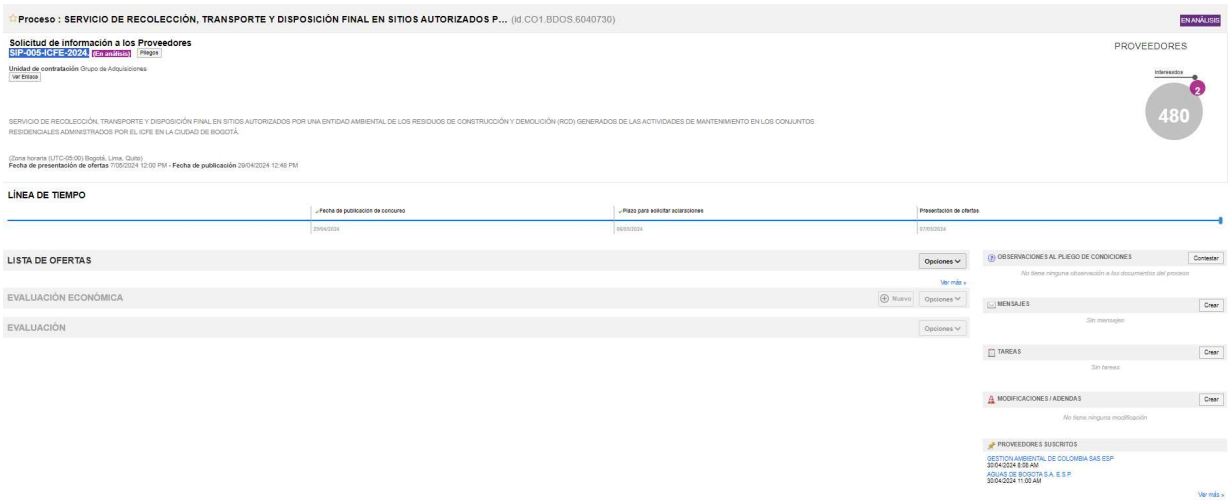
| | | | | VALORES CONTRATO 106-2022 | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UNI** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO INDEXADO** |
| **1** | Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD empacado en costales | M3 | 6 | $ 849.200,00 | $ 903.409,66 |
| **2** | Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD no empacado | M3 | 6 | $ 947.850,00 | $ 1.008.357,09 |
| | | | | $ 1.797.050,00 | $ 1.911.766,75 |

**SOLICITUD DE COTIZACIONES**

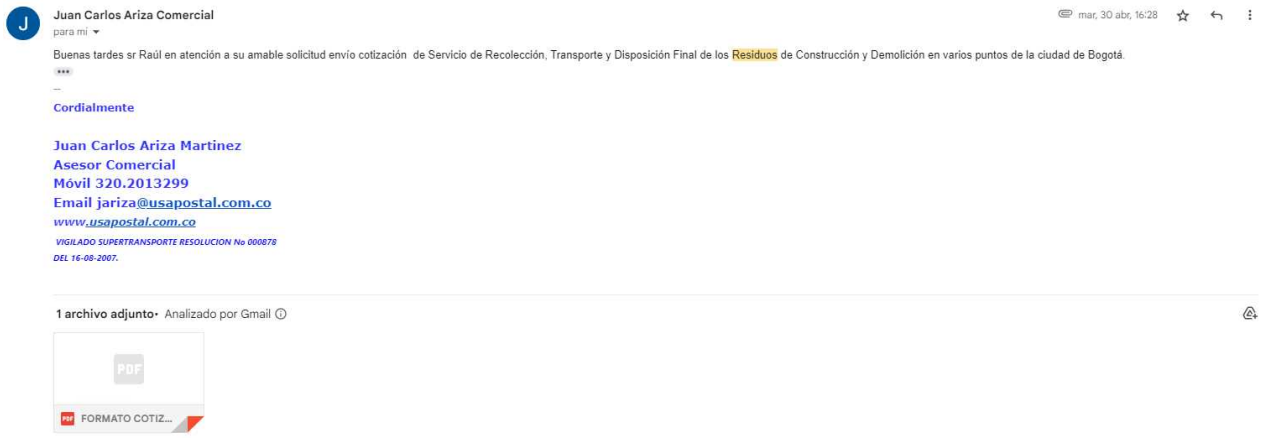
Para adelantar el estudio de mercado, por medio del cual se analiza la conducta comercial, el ICFE adelantó sin obligación de compra las siguientes solicitudes de información:

Solicitud de información mediante evento SIP-005-ICFE-2024. creado a través de la plataforma del SECOP II, la cual fue enviada a 480 proveedores, los cuales se encuentran registrados conforme a los códigos UNSPSC.

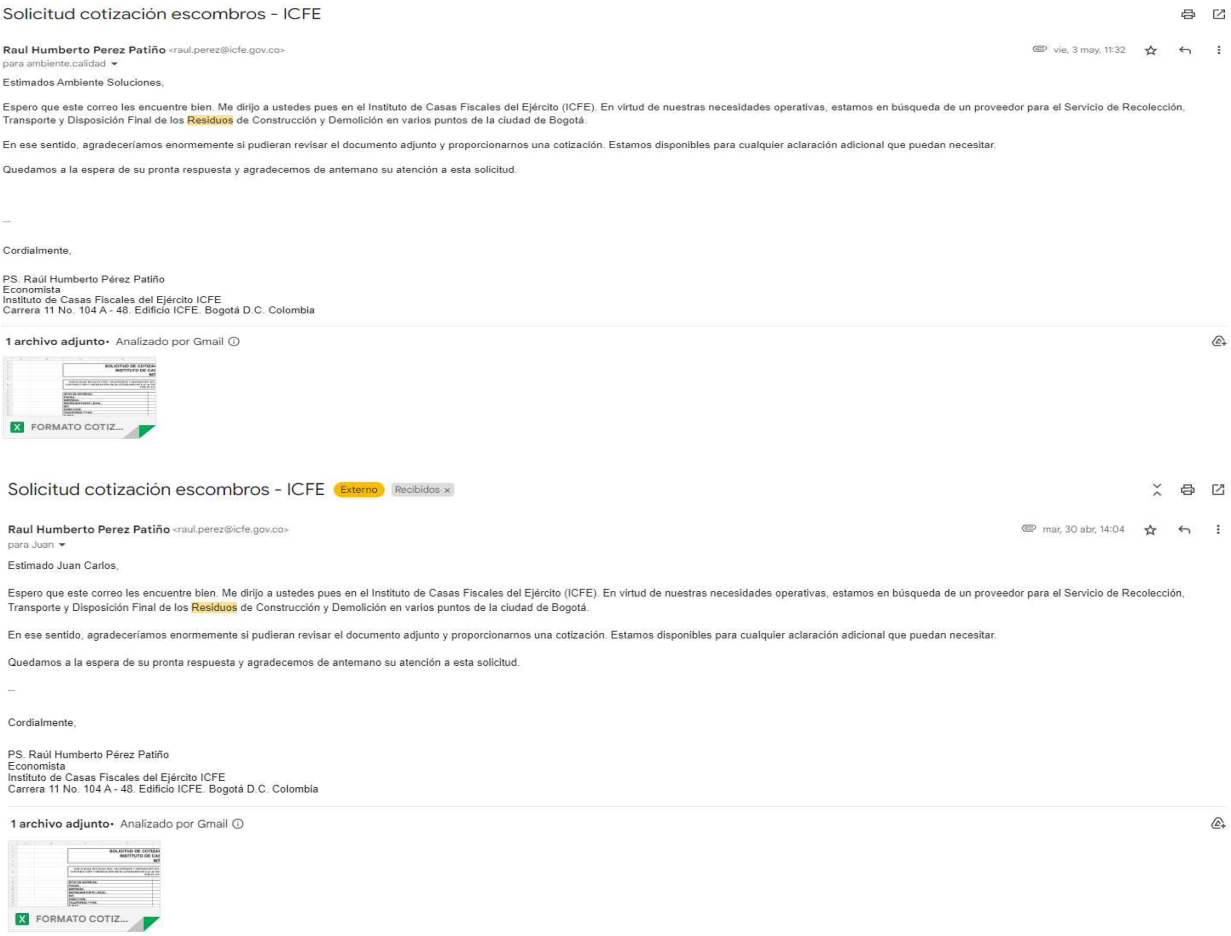
Una vez finalizó la fecha límite para responder a la solicitud de información en la plataforma transaccional SECOPII, no se recibieron cotizaciones conforme se evidencia en la siguiente imagen, tomada de la plataforma SECOP II:




Conforme a lo anterior, se realizó una exploración comercial vía correo electrónico, obteniendo como resultado, el envío de una cotización por parte de la empresa USA POSTAL SAS., tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Es preciso señalar que se solicitaron cotizaciones a varias empresas prestadoras del servicio, sin obtener respuesta positiva, tal como se evidencia a continuación:



Solicitud cotización escombros - ICFE

**Raul Humberto Perez Patiño** <raul.perez@icfe.gov.co>
para ambiente.calidad

vie, 3 may, 11:32

Estimados Ambiente Soluciones,

Espero que este correo les encuentre bien. Me dirijo a ustedes pues en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE). En virtud de nuestras necesidades operativas, estamos en búsqueda de un proveedor para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición en varios puntos de la ciudad de Bogotá.

En ese sentido, agradeceríamos enormemente si pudieran revisar el documento adjunto y proporcionarnos una cotización. Estamos disponibles para cualquier aclaración adicional que puedan necesitar.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano su atención a esta solicitud.

--

Cordialmente,

PS. Raúl Humberto Pérez Patiño
Economista
Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE
Carrera 11 No. 104 A - 48. Edificio ICFE. Bogotá D.C. Colombia

**1 archivo adjunto** • Analizado por Gmail

FORMATO COTIZ...

Solicitud cotización escombros - ICFE Externo Recibidos ×

**Raul Humberto Perez Patiño** <raul.perez@icfe.gov.co>
para Juan

mar, 30 abr, 14:04

Estimado Juan Carlos,

Espero que este correo les encuentre bien. Me dirijo a ustedes pues en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE). En virtud de nuestras necesidades operativas, estamos en búsqueda de un proveedor para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición en varios puntos de la ciudad de Bogotá.

En ese sentido, agradeceríamos enormemente si pudieran revisar el documento adjunto y proporcionarnos una cotización. Estamos disponibles para cualquier aclaración adicional que puedan necesitar.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano su atención a esta solicitud.

--

Cordialmente,

PS. Raúl Humberto Pérez Patiño
Economista
Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE
Carrera 11 No. 104 A - 48. Edificio ICFE. Bogotá D.C. Colombia

**1 archivo adjunto** • Analizado por Gmail

FORMATO COTIZ...

Conforme a lo anterior, toda vez que la necesidad persiste por parte de la entidad, y en vista que solo se cuenta con una cotización, se procedió a estimar los precios unitarios para el presente proceso teniendo en cuenta el histórico y la única cotización allegada en la fase de levantamiento de la información. Acto seguido, el comité técnico realizo la verificación de los términos expuestos por los participantes del proceso de solicitud de información, avalando las condiciones técnicas y dando viabilidad para el estudio económico así:

### 3.1.5.2. PRECIOS DE MERCADO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los bienes que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes:

| EMPRESA | FECHA COTIZACIÓN | CONCEPTO TÉCNICO |
|---|---|---|
| USA POSTAL | ABRIL 2024 | AVALADAS |

*Cotizaciones que cuentan con su respectivo aval técnico, por lo tanto, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos.*

**3.1.5.3. AVAL DE COTIZACIONES**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024

**AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES**

Señor
**MAYOR JAVIER ENRIQUE TATIÑO MORA**
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval Técnico para la contratación del proceso SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Con toda atención me permito informar al Señor MAYOR JAVIER ENRIQUE TATIÑO MORA el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para el proceso de contratación del asunto, así:

El comité técnico estructurador avala la siguiente cotización, constatando que cumple con las especificaciones requeridas y determinando que se puede tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso.

| No. | EMPRESA COTIZANTE | AVAL |
|---|---|---|
| 1 | USA POSTAL S.A. | AVALADA |



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Comité Técnico

**3.1.5.4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES.**

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.

**RUES: USA POSTAL.S. A**




### 3.1.5.5. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

Con la información de la cotización recibida y el histórico, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico
- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados e histórico
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO, los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo a la invitación en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el PROMEDIO DE LA COTIZACION E HITORICO, para aquellos precios que superen el 35% se establece la media Geométrica al ser una medida de tendencia central, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

**Nota 1:** Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

| | | | | HISTORICO | USA POSTAL S.A. | MENOR VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** |
| 1 | Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD empacado en costales | M3 | 6 | $ 903.409,66 | $ 995.000 | 903.409,66 |
| 2 | Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD no empacado | M3 | 6 | $ 1.008.357,09 | $ 1.045.000 | 1.008.357,09 |

| PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | MEDIDA | PRESUPUESTO ESTINADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** |
| 949.204,83 | 949.204,83 | 948.099,47 | 64.764,15 | 7% | PROMEDIO | $ 949.204,83 |
| 1.026.678,55 | 1.026.678,55 | 1.026.515,06 | 25.910,45 | 3% | PROMEDIO | $ 1.026.678,55 |

| | | | | PRECIOS ESTINADO |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA** |
| 1 | Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD empacado en costales | M3 | 6 | $ 949.204,83 |
| 2 | Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD no empacado | M3 | 6 | $ 1.026.678,55 |

### 3.1.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso de contratación NO cuenta con limitación alguna, ya que se cubre la necesidad establecida por el Comité Técnico para la presente prestación de servicios, por lo cual su adjudicación será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

### 4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

| No | GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C | 25000000 | 25100000 | 25101600 |
| | Maquinaria, Herramientas. Equipo Industrial y | Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | Vehículos de motor | Vehículos de transporte de productos y materiales |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Vehículos | | | |
| 2 | F | 76000000 | 76120000 | 76121600 |
| | Servicios | Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos | Eliminación y tratamiento de desechos | Disposición de desechos no peligrosos |

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, que para el año 2024 corresponde a $36.400.000,00 es claro para el Instituto de Casas Fiscales de Ejército que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

*"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"*

"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

En fundamento de ello el contrato de prestación de servicios para "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ***"* a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

- **EL RÉGIMEN JURÍDICO**

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**.

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003**

**QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS:**

**Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:**

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

- **FINALIDAD:**

**Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:**

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

- **NORMAS APLICABLES**

✓ Constitución Política
✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil"

- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012."
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Manual de contratación del ICFE.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular única Colombia Compra
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE

*(CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).*

El ICFE revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el ICFE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

**El oferente deberá allegar lo siguiente:**

**ANEXO No. 2** CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
**ANEXO No. 3** PERSONA JURIDICA
**ANEXO No. 4** PERSONAS NATURALES
**ANEXO No. 5** DESGLOSE DE LA OFERTA ECONOMICA.
**ANEXO No. 6** COMPROMISO ANTICORRUPCION
**ANEXO No. 7** CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
**ANEXO No. 8** CONFORMACIÓN UT Y/O CONSORCIOS

## 7. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

**8.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 2)**

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

**8.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento legal idóneo.**

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

**NOTA**: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**NOTA 1:** Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

**NOTA 2:** No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

**NOTA 3:** Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documento expedido en el exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8**

**Proponentes Plurales.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que

todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**Fotocopia Cedula de Ciudadanía**: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

## 8.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

**a)** Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3)**

**b)** Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). **(ANEXO No. 4)**

**c)** Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. *(Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales)*, según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el ICFE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

**NOTA:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**NOTA: (APLICA SOLO PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL)**.

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios" de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

## 8.4. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 8.5. Diligenciar el ANEXO NO. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 12** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

### 8.6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 8.7. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. ANEXO No 8.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

**8.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de casas fiscales, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**8.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

**8.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

**8.9 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA**

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo al ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; “CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

**8.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**8.11 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 9 "PACTO DE INTEGRIDAD".**

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

## 8. REQUSITOS CAPACIDAD ECONÓMICA

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

i. **Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

ii. **Certificación Bancaria,** el proponente deberá presentar la respectiva certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

**Nota**: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar la certificación actualizada.

iii. **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONSIGNAR EN SU CUENTA BANCARIA** (proponente adjudicatario)

**9.1 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

Únicamente se **CALIFICARÁN las ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la "**DESGLOSE ECONOMICO**" (**ANEXO No. 5**), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de

verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como valor de referencia el precio incluido los impuestos que apliquen, el cual se encontrará descargando el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II:**

1. ***Ofertar el valor total del presupuesto asignado el cual corresponderá al valor del contrato.***

**Nota 1:** Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

**Nota 2:** Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 3:** La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

**PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS**

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

**LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:**

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedo.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

## 9. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO No. 1** publicado.

### 6.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El oferente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No. 1**.

### 6.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá acreditar experiencia, aportando CERTIFICACIONES, o copia de contratos que haya ejecutado con la respectiva acta de recibo a satisfacción. Cuyo objeto esté relacionado con la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD, los cuales debieron haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria en el valor total, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a **(15,38 SMLMV)**, tomados a partir de la terminación de cada contrato.

**a)** La acreditación de dicha experiencia deberá realizarse con la correspondiente copia de los contratos o certificación de la entidad competente pública o privada o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación de los mismos.
**b)** El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**

**Las certificaciones del contrato deberán contener los siguientes datos:**

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA).
- Firma del funcionario competente.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

**NOTAS:**

**a.** No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser legibles.

**b.** El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada

**c.** Se calificará la propuesta como CUMPLE, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

**EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**REQUISITO SG-SST**

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 11 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante CDP No. 32624 de fecha 19 de marzo del año 2024, con cargo al Rubro: **A-02-02-0-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** M/CTE. Incluido IVA, Emitido por el grupo financiero de la Entidad.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que se cause, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.

**Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

### 10.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El ICFE requiere la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los correspondientes RCD que deben ser ejecutados en los predios objeto de recuperación, así:

| CONJUNTO | DIRECCIÓN |
|---|---|
| SANTA ANA | CARRERA 7 CALLE 108 COSTADO ORIENTAL |
| BRIGADA 13 | CALLE 106 CARRERA 7 |
| PUYANA | CARRERA 50 CALLE 18 |
| HÉROES DE COLOMBIA | CARRERA 74 # 163-40 |
| BACATA | CALLE 163 CARRERA 58 C |

| | |
|---|---|
| LIBERTADORES | CALLE 138 CARRERA 54 D |
| ARTILLERÍA | CALLE 51 SUR - ESCUELA DE ARTILLERÍA |
| KENNEDY | CARRERA 79 CALLE 50 SUR |
| MOLINOS | CALLE 54 SUR CARRERA 11 |

**NOTA:** se da por entendido que todos los costos de desplazamiento, instalación, imprevistos y de más que se generen correrán por parte del contratista.

## 11. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor adjudicado en **CORTES PARCIALES** de acuerdo a facturación, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal y demás documentos para su ejecución.

**Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:**

1. Acta de inicio. (primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (para cada corte).
3. Acta de corte.
4. Certificación bancaria (primer corte)
5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
6. Entrada al almacén (cuando aplique)
7. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte)
8. Evaluación del contratista. (ultimo corte)
9. planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

**Nota 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

**Nota 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

**Nota 3**: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

EL PLAN DE PAGOS PODRÁ SER MODIFICADO POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL CONTRATISTA PREVIAMENTE AVALADAS POR EL SUPERVISOR SEGÚN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

## 12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

## 13. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del plazo de ejecución del contrato.

## 14. MONEDA DEL CONTRATO:

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en MCTE/ pesos colombianos.

## 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
5. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
6. Uso adecuado de elementos de protección personal por parte de las personas que asistirán a las seccionales para la recolección de escombros.
7. Deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828.Teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones tendrá que acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos.
8. Poner en conocimiento del ICFE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
10. Entregar informe de la disposición que incluya los soportes, certificados y registro fotográfico de la disposición.
11. Entregar a la Entidad las resoluciones y/o permisos ambientales de los sitios autorizados en lo que se esté realizando la disposición de escombros y material de demolición y/o construcción.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta.
13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad por conducto del Supervisor

## 15.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar junto al supervisor del contrato el cronograma de recolección.
2. Entregar al supervisor del contrato designado, al finalizar la prestación de cada servicio, un informe ejecutivo de la recolección realizada.
3. Tratar los residuos en formas que no presenten riesgos de contaminación ambiental, y asegurar su completa disposición, aprovechamiento y/o tratamiento para evitar usos ilícitos.
4. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, se encuentre vigente su licencia ambiental, así como las de las compañías gestoras ambientales aliadas si es del caso, para la adecuada gestión de los RAEE.
5. Contratar al personal capacitado para llevar a cabo la labor encomendada.
6. Realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición de las sedes relacionados en las especificaciones técnicas, con las normas vigentes.
7. Contar con la maquinaria especializada para llevar a cabo la recolección y disposición final de los residuos.
8. Entregar el certificado de la disposición final de todos los residuos requeridos en las especificaciones técnicas a nombre del Instituto de Casas Fiscales, con el respectivo peso e identificación de los residuos.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de medio ambiente.
10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
11. Disponer del personal idóneo, las herramientas y el equipo necesario para atender las actividades propias del contrato, de manera segura y adecuada.
12. Cumplir con los plazos pactados de entrega del objeto contractual.
13. Estarán a cargo del contratista todos los costos que incurran en el cumplimiento de la garantía, (transporte y demás costos necesarios para la respectiva entrega de los bienes).
14. Cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y disposición final de los escombros, los cuales estarán a cargo del contratista) y se encuentran incluidos en el valor del contrato.
15. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

## 15.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del suboficial oficial de mantenimiento, o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

2. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas.

3. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.

4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.

6. Supervisar la calidad de los materiales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.

7. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828.

8. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.

9. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

10. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

11. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

12. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.

13. Exigir en el contrato, en las obligaciones del contratista; que los tiempos de entrega estarán sujetos a lo establecido por el supervisor.

14. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO**.**

**16. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.**

El ICFE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del ICFE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

**16.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:**

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

**Nota 1:** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2.** El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

**Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.**

**16.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito (nombre completo), por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**16.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del Instituto de Casas Fiscales de Ejército. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Instituto de Casas Fiscales de Ejército, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

### 17.1. RIESGOS TÉCNICOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Interrupciones en la prestación del servicio | Acumulación de basuras, escombros, plagias, etc. | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Realizar cronograma de actividades y seguimiento al mismo para la prestación del servicio. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Contratista - ICFE | Fecha de Inicio | Mediante supervisión | Durante toda la ejecución del contrato |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del [illegible]? | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se [illegible]? | Periodicidad |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Mala disposición final de los residuos. | Impacto en la salud y en el medio ambiente | 2 | 4 | 6 | ALTO | Contratista | Seguimiento por parte del supervisor en la exigibilidad de disposición final | 1 | 4 | 5 | MEDIO | SI | ICFE<br>Firma del contrato | | Control y revisión de cada actividad realizada | Permanente |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| 3 | Especifica | Interno | Ejecución | Operacional | Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los servicios requeridos | • etrasoo incumplimiento en la ejecución del contrato<br>• nsatisfacción de los usuarios | 3 | 3 | 6 | ALTO | Contratista | Exigir póliza de cumplimiento y calidad. | 1 | 3 | 4 | BAJO | SI | ICFE<br>Firma del contrato | | Revisión y aprobación de pólizas | A la firma del contrato |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| 4 | G | i | Ej | Op | Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo | • ncumplimiento en los plazos establecidos para la ejecución, cambio del personal asignado por part | 3 | 4 | 6 | m | co | Aplicación de las normas de seguridad en el trabajo | 2 | 4 | 4 | m | SI | C | E | D | m |

| . o N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| | | | | | | e del contratista | | | | | | | | | | | | | | | |

## 17.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | |
|---|---|
| General | General |
| externo | Externo |
| Ejecución | Ejecución |
| FINANCIERO | FINANCIERO |
| Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato. | Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta. |
| La suspensión temporal o definitiva del contrato. | Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio |
| 2 | 2 |
| 4 | 5 |
| **6** | **7** |
| **ALTO** | **ALTO** |
| Contratista, | Contratista, |
| El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en la invitación | El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar |
| 1 | 1 |
| 1 | 3 |
| **2** | **4** |
| **BAJO** | **BAJO** |
| SI | SI |
| gerente del proyecto | CONTRATISTA |
| Perfeccionamiento o del contrato | En la ocurrencia del evento |
| Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato |
| con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión | Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad |
| PERMANENTE | Semanal |

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

SA-CER745418 SC-CER668439

| | |
|---|---|
| GENERAL | General |
| EXTERNO | externo |
| EJECUCIÓN | Ejecución |
| RIESGOS REGULATORIOS | ECONOMICO |
| Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar |
| Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato. |
| 3 | 1 |
| 4 | 1 |
| **7** | **2** |
| **ALTO** | **BAJO** |
| CONTRATISTA | Contratista, |
| el contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato | Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista |
| 3 | 1 |
| 4 | 1 |
| 7 | **2** |
| **alto** | **BAJO** |
| si | SI |
| comités estructuradores y gerente de proyecto | gerente del proyecto / comité adquisiciones |
| planeación | Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato |
| con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con el acta de entrega a satisfacción |
| mantener actualizada la normatividad | El supervisor del contrato |
| MENSUAL | PERMANENTE |

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

SA-CER745418 SC-CER668439
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Defensa

| | |
|---|---|
| GENERAL | GENERAL |
| EXTERNO | EXTERNO |
| EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA |
| Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. |
| Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato |
| 1 | 3 |
| 3 | 3 |
| 4 | **6** |
| **BAJO** | **ALTO** |
| LA ENTIDAD | CONTRATISTA |
| la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso |
| 1 | 4 |
| 1 | 2 |
| 4 | 4 |
| **bajo** | **bajo** |
| si | si |
| comités estructuradores y gerente de proyecto | comités estructuradores y gerente de proyecto |
| planeación- ejecución | ejecución del contrato |
| con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación |
| con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución |
| MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

SA-CER745418 SC-CER668439
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Defensa

| | |
|---|---|
| General | GENERAL |
| Externo | EXTERNO |
| Selección | EJECUCIÓN |
| Sociales o Políticos | RIESGOS AMBIENTALES |
| Falta de Oferentes para el proceso de selección | Se aplicará de acuerdo al objeto contractual |
| Declaratoria de Desierto al proceso de selección | Incumplimiento de la normatividad ambiental |
| 3 | 2 |
| 1 | 2 |
| 4 | 4 |
| **BAJO** | **BAJO** |
| ICFE | CONTRATISTA |
| generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación | en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique |
| 1 | 1 |
| 1 | 1 |
| 2 | 2 |
| **bajo** | **bajo** |
| si | si |
| icfe | comités estructuradores y gerente de proyecto |
| en la ocurrencia del evento | planeación |
| en el cierre del proceso | con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación |
| se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos. | mantener actualizada la normatividad |
| En la etapa precontractual | MENSUAL |

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

SA-CER745418 SC-CER668439
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Defensa

| Especifico | General |
|---|---|
| Interno | Externo |
| Ejecución | Ejecución |
| Operacional | Naturaleza |
| No sean entregadas en su totalidad el número de actividades requeridas durante la ejecución del contrato | Catástrofes fuera del control de las partes. |
| Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad. | La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato. |
| 1 | 1 |
| 4 | 5 |
| 5 | 6 |
| **MEDIO** | **ALTO** |
| Contratista | Contratista e ICFE |
| Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se [illegible] | son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato. |
| 1 | 1 |
| 1 | 5 |
| 2 | 6 |
| **BAJO** | **alto** |
| Si | si |
| SUPERVISOR ICFE | supervisor icfe |
| En la ocurrencia del evento | en la ocurrencia del evento |
| En la ejecución del contrato | en la ejecución del contrato |
| Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor | las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato. |
| Semanal | Eventual |

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del

contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

**19. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO**

- Estudio Técnico
- Cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Aval de cotizaciones
- Invitación Pública y anexos

Mayor. **JAVIER ENRIQUE PATIÑO MORA**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Gerente de proyecto

**PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA**
Comité Técnico Estructurador

**PS RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO**
Comité Económico Estructurador



**PS. PAOLA FERNANDA SIERRA RODRIGUEZ**
Comité Jurídico Estructurador